

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Y LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **señor ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMÁN**, identificado con D.N.I. N° 42770885, designado mediante Resolución Ministerial N° 1388-2022-MTC/01, que en adelante se denominará **"EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO"**; y de otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE NATACIÓN** con R.U.C. N° 20176800217 y domicilio en Jr. Nazca s/n cuadra 6, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **JUSUF NIKOLA USTAVDICH VELEZ** identificado con D.N.I. N° 44251983, Presidente de la Junta Directiva, inscrita en el Asiento N° A00009 de la Partida Electrónica N° 11007694 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **"LA FEDERACIÓN"**; y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante **"LOS JUEGOS"**.
- 1.2. Mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2020, publicado el 8 de enero de 2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 1.3. Con el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.



**MARDLS**



**E. LUYO**



**C. VASQUEZ**



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- 2.2 **LA FEDERACIÓN**, es el ente rector de la disciplina de Natación (natación, clavados, natación artística y polo acuático) a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
- 3.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias, entre ellas el Decreto Supremo N° 007-2020-MTC.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
- 3.7 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos; y modificatoria.
- 3.9 Resolución Directoral N° 313-2019-DINADAF/IPD y modificatoria, que aprueba el Manual de Indicaciones Metodológicas de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, el predio denominado "**Villa Deportiva Nacional**", ubicado en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12016924 de la Zona Registral N°IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, en adelante **VIDENA**, se encuentra bajo la administración de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.

Asimismo, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, el predio denominado "**COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES -IPD**", ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P03124737 de la Zona Registral N°IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, en adelante **EL COMPLEJO**, se encuentra bajo la administración de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.



S.S.S.S.

C. VASQUEZ

MARDLS

E. LUYO



**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto facilitar la realización de entrenamientos físicos, en los recintos deportivos de alto rendimiento a los Deportistas Calificados de Alto Nivel (en adelante DECAN), Deportistas Calificados (en adelante DC) y Deportistas en Proyección (en adelante DP), acreditados por **LA FEDERACIÓN**, conforme se detalla en el ANEXO N°2; a fin de contribuir en el crecimiento y mejor desarrollo de los deportistas altamente calificados en la disciplina deportiva.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 LA FEDERACIÓN se compromete a:

**En materia de uso de espacios:**

6.1.1 Utilizar los espacios detallados en el ANEXO N° 1, ubicados al interior de VIDENA y EL COMPLEJO, para la realización de las actividades de entrenamiento, conforme al siguiente horario:

Sede	Días	Horario
VIDENA Piscina de calentamiento (natación)	Lunes a sábado	08:00 a 10:00 17:00 a 20:00
VIDENA Piscina de Clavados (natación artística, clavados y waterpolo)	Lunes a viernes Sábados	14:00 a 20:00 06:00 a 13:00
EL COMPLEJO (waterpolo)	Lunes a viernes	06:00 a 08:00

Cualquier modificación y/o ampliación de los horarios que permita el uso de los espacios detallados en el ANEXO N° 1 del presente Convenio, será requerido con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al coordinador del convenio designado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, indicando el plazo que durará dicha modificación, para lo cual deberá contar con la conformidad por escrito, de la Dirección de Operaciones. **LA FEDERACIÓN** asumirá cualquier gasto adicional que genere la modificación y/o ampliación del horario, lo cual deberá estar previamente autorizado por la Dirección de Operaciones.

Los espacios detallados en el ANEXO N° 1 no son de uso exclusivo por parte de **LA FEDERACIÓN**, por lo que la disponibilidad de los mismos podrá ser requerida por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

6.1.2 **LA FEDERACIÓN**, como ente rector de la disciplina de Natación a nivel nacional, declara contar con la capacidad técnica, material y con la experiencia necesaria para ejecutar las actividades de entrenamiento, y declara que ejecutará dichas actividades de forma diligente, segura y considerando las necesidades y requerimientos logísticos en los espacios detallados en el ANEXO N° 1, con la finalidad de asegurar la supervisión de las mismas, así como brindar la atención oportuna e inmediata de cualquier accidente o



111



Faint vertical text or markings on the left side of the page.



incidente que se de en estos, asumiendo plena, absoluta y exclusiva responsabilidad durante la vigencia del presente convenio.

6.1.3 **LA FEDERACIÓN** deberá cumplir con los lineamientos de uso de los espacios aprobados por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, en los entrenamientos materia del presente convenio.

6.1.4 Garantizar que los deportistas, personal técnico y tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN**, no permanezcan fuera de los horarios establecidos en el numeral 6.1.1, en los espacios detallados en el **ANEXO N° 01** del presente convenio.

6.1.5 Cumplir con las normas de seguridad, bioseguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** responsabilizándose, sin excepción alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que se ocasionen a las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes de dicho recinto, como resultado del uso de los espacios destinados para las actividades de entrenamiento. En caso sea necesaria la contratación de proveedores por parte de **LA FEDERACIÓN**, estos deberán cumplir con lo dispuesto en el presente numeral. **LA FEDERACIÓN** es responsable solidario por las actuaciones de los proveedores que haya contratado.

6.1.6 Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso y consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilegales, e impedir el ingreso de las personas con signos de haber consumido dichas sustancias; asimismo, adoptará las medidas de seguridad adecuadas para impedir el ingreso de armas, objetos contundentes y/o punzocortantes, a excepción del equipamiento deportivo especializado, en los espacios descritos en el **ANEXO N° 1** del presente convenio. Estas medidas aplican para los deportistas, entrenadores, dirigentes y/o terceros vinculados a **LA FEDERACIÓN**.

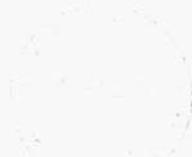
6.1.7 Dictar e impartir, a pedido y en coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, cursos de capacitación en técnica deportiva, charlas así como exhibiciones y cursos inducción que permitan dar a conocer con mayor profundidad la disciplina deportiva de natación los mismos deben estar dirigidos a profesores de educación física, alumnos de educación primaria, secundaria, superior y al público en general, en las sedes que administra **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, para lo cual **LA FEDERACIÓN** deberá coordinar con la Subdirección de Deportes, el contenido y los alcances de dichas exhibiciones y charlas.

6.1.8 Devolver las instalaciones, equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin mayor desgaste que el generado por el común y responsable uso; asimismo, **LA FEDERACIÓN** asumirá cualquier gasto necesario para efectuar la restitución de los espacios descritos en el **ANEXO N° 1** en las mismas condiciones en las que fue entregado.

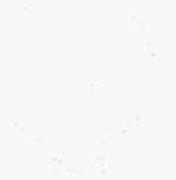
**En materia de Acreditación:**

6.1.9 Mantener actualizado el **ANEXO N° 2** diariamente, para lo cual deberá remitir la información conforme al formato establecido en el **ANEXO N° 3**, la misma que será proporcionada con veinticuatro (24) horas de anticipación a la llegada del usuario para su ingreso a sede. Así mismo, deberá dar de baja a los usuarios que ya no tengan vínculos con **LA FEDERACIÓN** o no cuenten con la categoría de **DECAN** (Deportistas Calificados de Alto Nivel), **DC** (Deportistas Calificados), y **DP** (Deportistas en Proyección). La entrega





Faint vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



de las acreditaciones se realizará según lo señalado por el coordinador designado por LA FEDERACIÓN, el mismo que estará a cargo de su distribución de ser el caso.

6.1.10 Cumplir con los lineamientos que EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO emita, en materia de acreditación, a partir de su notificación; asimismo, deberá contar con la autorización expresa de los acreditados, incluyendo los padres y tutores legales con patria potestad para el caso de menores de edad, en referencia a la recopilación y utilización de su información personal por parte de EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO con fines de identificación, acreditación, seguridad y demás fines operativos de organización y realización de las actividades de entrenamiento.

6.1.11 LA FEDERACIÓN no podrá autorizar el ingreso de ninguna persona o vehículo a las instalaciones de las Sedes por otro canal que no sea el canal regular para la emisión de una credencial. Asimismo, no está autorizado a realizar acreditaciones para el ingreso a las Sedes.

**En materia de servicios, mantenimiento y seguridad:**

6.1.12 Complementar, de manera integral, los servicios de seguridad y los servicios de limpieza, en las áreas que se encuentran identificadas en el ANEXO N° 1 al interior de VIDENA Y EL COMPLEJO.

6.1.13 Asumir durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en el ANEXO N° 1, así como en aquellos lugares requeridos al interior de VIDENA Y EL COMPLEJO, incluyendo los estacionamientos, eximiendo a EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamos vinculados al uso de los mismos.

6.1.14 Aceptar y cumplir las disposiciones establecidas en el Plan de Vigilancia, prevención y control de Covid-19 aprobada por EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO, respecto del ingreso y salida de personal, en materia de salud, seguridad y sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo el equipamiento deportivo, mobiliario y otros bienes de dichos recintos, cuya utilización se concede, así como no exceder el aforo permitido para dichos espacios.

6.1.15 LA FEDERACIÓN asumirá la responsabilidad de toda conducta negligente, descuidada o abusiva que realice cualquier tercero vinculado a esta, como consecuencia de la realización de las actividades de entrenamiento, incluyendo sin limitar por su especificación, daños a la propiedad y/o lesiones o muerte.

**En materia de Servicios Médicos:**

6.1.16 Garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas y/o cualquier tercero vinculado a LA FEDERACIÓN, durante el uso de los espacios detallados en el ANEXO N° 1, así como asumir los costos que implique la ocurrencia de algún accidente, para lo cual deberá brindar asistencia médica a su personal, deportistas afiliados y cualquier tercero vinculado a LA FEDERACIÓN.

6.1.17 Contar con un profesional de la salud debidamente capacitado o ambulancia debidamente equipada para la atención de cualquier emergencia médica durante las actividades de entrenamiento. Respecto a las actividades de entrenamiento en piscina, LA FEDERACIÓN deberá contar con un personal de salvataje certificado y con aptitudes de rescate a cinco S.S.S.S.



Faint vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

(05) metros de profundidad por cada piscina en uso.

**En Materia de Seguros:**

**6.1.18 LA FEDERACIÓN**, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación realizada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, asumirá el pago del deducible del seguro contratado, contra todo riesgo, por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** en caso de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en las instalaciones materia del convenio, así como del equipamiento deportivo, mobiliario y otros que sean ocasionados por sus deportistas y sus acompañantes, personal técnico y/o cualquier tercero que se encuentre vinculado a **LA FEDERACIÓN**. durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la reparación será efectuada por **LA FEDERACIÓN** dentro del plazo, y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por el coordinador del convenio designado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.



**6.1.19** Asumir de manera plena y exclusiva, los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, sobre los bienes que introduzca, así como asumir la responsabilidad por daños en objetos personales y lesiones o muertes, por causas imputables a **LA FEDERACIÓN** ó su personal ó sus deportistas ó sus subcontratistas, y libera definitivamente a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad al respecto.



**6.1.20** Contratar y verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas y cualquier tercero vinculado a **LA FEDERACIÓN** que transiten o usen las instalaciones al interior de **VIDENA Y EL COMPLEJO**, cuenten con los respectivos seguros de atención médica contra accidentes, para las actividades de entrenamiento. **LA FEDERACIÓN** deberá entregar copia de dicha póliza a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** antes del inicio de las actividades de entrenamiento, asumiendo plena, absoluta y exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de esta disposición, liberando de toda responsabilidad a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**.



**En materia de autorizaciones, permisos, licencias y certificados:**

**6.1.21** Para las actividades de entrenamiento, de ser el caso, se compromete a gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, certificados, licencias, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad competente, ECSE, de corresponder, DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR, APDAYC, UNIMPRO y otras entidades públicas o privadas, que sean necesarios para la realización de dichas actividades, cuyas copias deberán ser entregadas a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** antes de la realización de las mismas.



**6.1.22** Asumir la responsabilidad y los costos de los procedimientos administrativos y/o judiciales, investigaciones, medidas cautelares u otros, que se inicien con motivo de denuncias o reclamos por supuestas infracciones o delitos derivados del uso de los espacios detallados en el ANEXO N° 1. De ser el caso, **LA FEDERACIÓN** deberá, en los plazos establecidos en la Ley o los señalados por la Autoridad competente, asumir el pago total de las multas, penalidades o cualesquiera otros conceptos relacionados con las denuncias o reclamos, el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos derivados de los mismos.



100



6.1.23 Suspender, previa comunicación anticipada de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** no menor a diez (10) días hábiles, las actividades desarrolladas en las áreas detalladas en el ANEXO N° 1 para lo cual deberá trasladar el equipamiento que esté a cargo de **LA FEDERACIÓN** y los bienes de dicho espacio, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas a dichos bienes o equipamiento.

**En materia de propiedad intelectual:**

6.1.24 **LA FEDERACIÓN** y sus proveedores, patrocinadores, socios comerciales u otros, no podrán emplear, de manera total o parcial, el/los signos distintivos u otros bienes sujetos a propiedad intelectual, de titularidad o licenciada a favor de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, salvo autorización expresa por escrito, para lo cual **LA FEDERACIÓN** deberá respetar los lineamientos, manuales de marca y demás políticas que establezca **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** respecto al uso de los signos distintivos u otros bienes sujetos a propiedad intelectual.

6.1.25 **LA FEDERACIÓN** deberá comunicar en la solicitud de autorización los motivos de uso, los canales de comunicación a emplear, los públicos objetivo y los plazos de solicitud, a fin de realizar la evaluación correspondiente.

**En materia comercial:**

6.1.26 **LA FEDERACIÓN**, no podrá realizar ningún tipo de actividad comercial en las instalaciones de **VIDENA Y EL COMPLEJO** durante el desarrollo de actividades, tales como: oferta y/o venta de productos o servicios de cualquier naturaleza, patrocinio, publicidad, explotación de derechos de propiedad intelectual (obras, marcas, diseños), derechos de transmisión y otras actividades de carácter comercial. Para la realización de cualquier actividad comercial **LA FEDERACIÓN** deberá contar con la autorización previa y expresa y estará supeditada a la suscripción de un acuerdo comercial entre **LAS PARTES**.

**En materia publicitaria:**

6.1.27 Gestionar y obtener, previa coordinación realizada por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, las autorizaciones por parte de los deportistas, con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas previas al inicio de las actividades de entrenamiento, con la finalidad de que **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** pueda utilizar sus imágenes para efectuar publicidad y/o material con fines de difusión y promoción de las sedes de Legado.

6.1.28 **LA FEDERACIÓN**, no podrá colocar ningún tipo de publicidad exterior o interior en las instalaciones detalladas en el ANEXO N° 1 del presente Convenio, salvo autorización previa y expresa de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** por escrito. Las obligaciones se hacen extensivas a los patrocinadores, socios comerciales, proveedores u otros de **LA FEDERACIÓN**.

6.2 **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** se compromete a:

6.2.1 Facilitar para el entrenamiento de los Deportistas Calificados de Alto Nivel, Deportistas Calificados y Deportistas en Proyección de **LA FEDERACIÓN**, los espacios detallados en el ANEXO N° 1, así como sus partes integrantes y accesorias.

6.2.2 Según la disponibilidad y aforos permitidos, facilitar el ingreso y salida, tanto peatonal como vehicular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.13 del presente anexo. **LA**



**FEDERACIÓN** deberá remitir el listado de vehículos cuyo ingreso será autorizado por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**. Dichos accesos podrán estar sujetos a variaciones, según disponibilidad.

**6.2.3** Acreditar, conforme al listado remitido por **LA FEDERACIÓN**, a las personas para su ingreso y salida de **VIDENA Y EL COMPLEJO**, durante la vigencia del Convenio. Asimismo, **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** actualizará diariamente las solicitudes de nuevos acreditados para su acceso a **VIDENA Y EL COMPLEJO** y la cancelación de las acreditaciones de los usuarios que se den de baja, previa coordinación con **LA FEDERACIÓN**.

**6.2.4** **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** podrá realizar verificaciones inopinadas durante las actividades de entrenamiento, y en caso de verificar incumplimiento de cualquiera de las acciones de asistencia médica antes mencionadas, suspenderá dichas actividades hasta que **LA FEDERACIÓN** subsane dicha omisión.

**6.2.5** Brindar, de forma ininterrumpida en los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, los servicios de energía eléctrica, agua potable, desagüe y gas, de ser el caso, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que disponga.

**6.2.6** Prestar a **LA FEDERACIÓN**, al interior de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, el equipamiento deportivo para la realización de los entrenamientos, para lo cual deberá contar con la opinión favorable emitida por la Oficina de Administración y la Subdirección de Deportes de la Dirección de Operaciones, o quien haga sus veces, y previa suscripción del acta de entrega recepción y de devolución para el uso de dichos bienes.

**6.2.7** **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** se reserva el derecho de denegar y dejar sin efecto cualquier permiso otorgado a **LA FEDERACIÓN**, antes y durante la realización de las actividades de entrenamiento, en caso se identifique un real o potencial incumplimiento, riesgo, perjuicio y/o afectación de cualquier tipo a las personas, las instalaciones y/o la entidad o un uso del espacio distinto al autorizado.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta.

Los compromisos que de alguna manera irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

Los recursos económicos y/o logísticos adicionales que se requieran para la ejecución del presente Convenio serán cubiertos por **LA FEDERACIÓN** según corresponda y, conforme las disposiciones del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, designan como sus representantes institucionales a las siguientes personas, a quienes en adelante se les denominará los Coordinadores del Convenio:

Por **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**:

- El Subdirector de Deportes y/o el personal que el Director de la Dirección de Operaciones asigne, previa comunicación a **LA FEDERACIÓN**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Por **LA FEDERACIÓN**:

- El Presidente de la Junta Directiva y/o el personal que éste asigne, previa comunicación a **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO**, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la Cláusula Decimosexta.

Los Coordinadores del Convenio tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución, desarrollo y el monitoreo de los compromisos asumidos y la elaboración de los reportes de desarrollo del presente convenio, los cuales deberán informar a sus respectivos representantes.

En caso una de **LAS PARTES** decida sustituir a su coordinador del convenio, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produzco el cambio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y condiciones del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente convenio, que contenga las cláusulas modificadas o adicionales, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme con dispuesto en el párrafo 88.3 del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

**LAS PARTES** están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- c) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días hábiles siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

14.2 La resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose, salvo acuerdo distinto entre **LAS PARTES** mediante el cruce de comunicaciones formales.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio, y pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, eficiente y oportuna, mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

15.2 Cualquier controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por cualquiera de las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia (Notificación de Controversia); asimismo, dentro del plazo de diez (10) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia, los coordinadores del convenio de **LAS PARTES** deberán solucionar la controversia de manera directa, conforme a los lineamientos señalados en el presente numeral.

15.3 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de un arbitraje de Derecho en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de que los procedimientos los numerales 15.1 y 15.2 de la presente cláusula se hayan cumplido.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o a los siguientes correos electrónicos: por parte de **LA FEDERACIÓN**, [coordinadortecnico@fdpn.org](mailto:coordinadortecnico@fdpn.org) y por parte de **EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO** .

Cualquier cambio domiciliario y de coordinadores del convenio de las partes deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días calendario de producido, caso contrario se tendrán como válidos la información consignada en el presente documento. Toda comunicación efectuada de forma distinta a la señalada en la presente cláusula carecerá de validez y, por lo tanto, no será eficaz.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

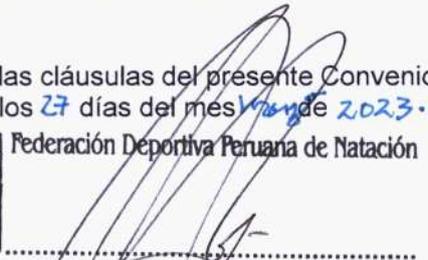
Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 27 días del mes Mayo de 2023.



  
Por el Proyecto Especial Legado  
**ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN**  
Director Ejecutivo

 Federación Deportiva Peruana de Natación

  
.....  
**JUSUF NIKOLA USTAVDICH VELEZ**  
Presidente

Por la Federación  
**JUSUF NIKOLA USTAVDICH VELEZ**  
Presidente de la Federación Deportiva  
Peruana de Natación



ANEXO N° 1

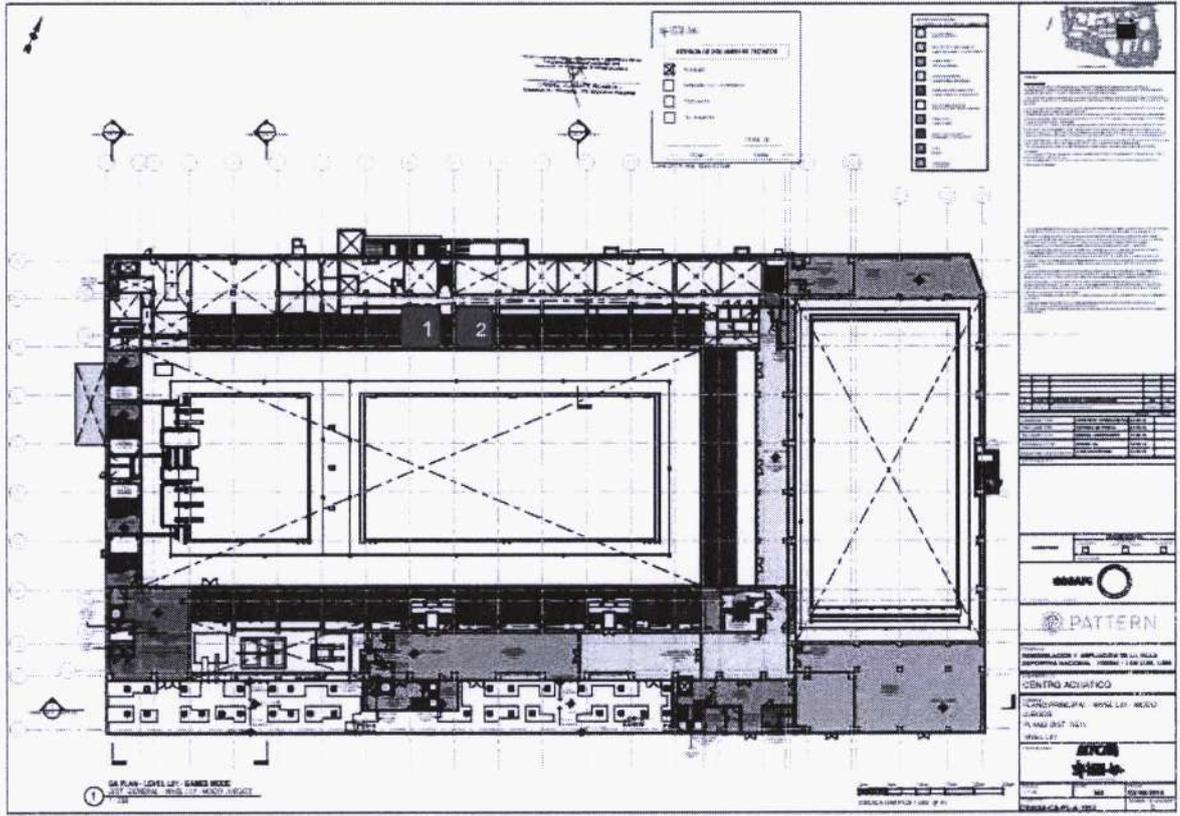


Imagen 1.1. Piscina de Calentamiento, Clavados y de Competencia del Centro Acuático de VIDENA con espacios 1 y 2 resaltados en azul.

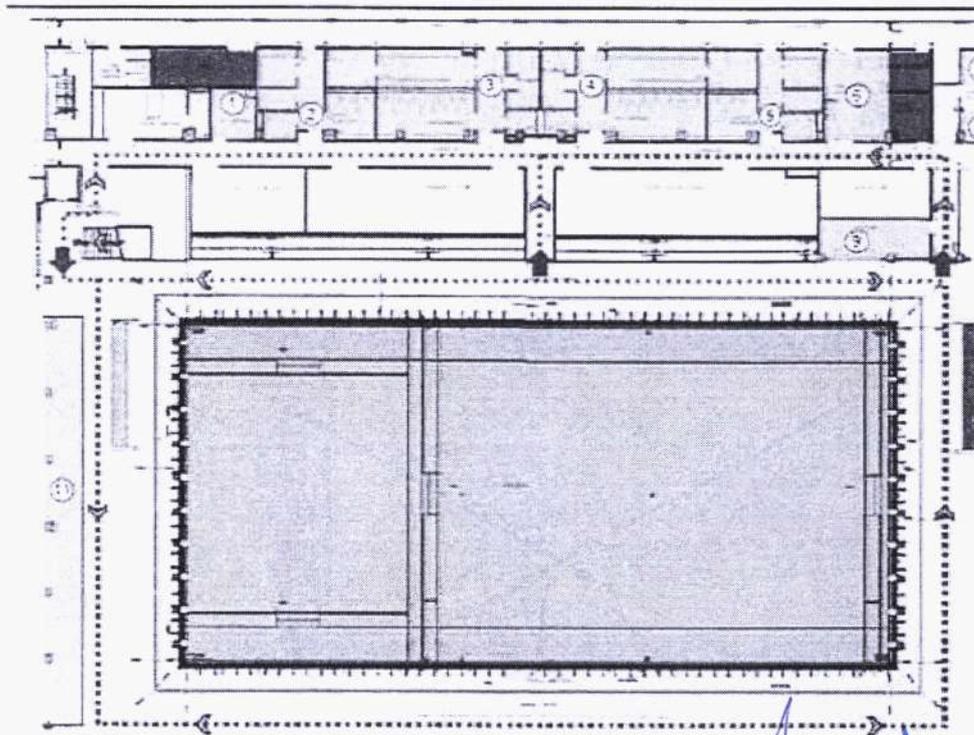


Imagen 1.2. Piscina del Centro Acuático de EL COMPLEJO



ANEXO N° 2

Listado por LA FEDERACIÓN

N°	DNI	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FUNCIÓN
1	002400766	PABLO JESUS	ARGUELLES	GUEDEZ	Deportista Calificado
2	78568188	LÍAM MISSAEL	ARIAS	CASTILLO	Deportista Calificado
3	71418850	ALVARO GONZALO	ARONES	SALAS	Deportista Calificado
4	004103194	PAOLA VALENTINA	BORGES	ZAMBRANO	Deportista Calificado
5	70620071	ANA PAULA	CABRERA	CARRASCO	Deportista Calificado
6	70726496	MICHAEL ALEJANDRA	CALDERÓN	ORELLANO	Deportista Calificado
7	71184643	OXANA FABIANA	CANDACHO	CHACON	Deportista Proyección
8	60890997	CAMILA ABIGAIL	CANO	ASTOCHADO	Deportista Calificado
9	76528842	YAMILE NUR NAYIAT	CARRASCO	CHAVEZ	Deportista Calificado
10	61996284	CAMILA VALENTINA	CASTILLO	SALAZAR	Deportista Proyección
11	71655980	MARIA JOSE	CCOYLLO	RUMICHE	Deportista Calificado
12	70450822	FABIANA ELIZABETH	CHOY	LEE	Deportista Calificado
13	75530268	CARLOS SANTIAGO	COBOS	DAVELOUIS	Deportista Calificado
14	73924313	ABRIL	CORNEJO	OLAZO	Deportista Proyección
15	78879677	ANITA EMILIA	CORTEZ	YUPANQUI	Deportista Proyección
16	71482648	FERNANDA CAMILA	CORTEZ	HERRERA	Deportista Calificado
17	77622272	KHAN FABIAN	CUBAS	BAUTISTA	Deportista Proyección
18	63098547	ESTRELLA ANDREA	DELGADO	MOLINA	Deportista Calificado
19	60749950	CAMILA YURAQ	FERNANDEZ	ORTIZ	Deportista Calificado
20	77545609	SALEYCHA	GALOC	DOMINGUEZ	Deportista Calificado
21	73842857	MARIA FERNANDA	GONZALES	LANDA	Deportista Proyección
22	71878812	GISELLE GERALDINE	GUIMET	RAMIREZ	Deportista Calificado
23	74258721	ANA MELVA	HERRERA	RODRIGUEZ	Deportista Calificado





24	72094633	FABIANA	IGARASHI	CHAU	Deportista Calificado
25	77781283	VICTORIA LORIANNE	JIMENEZ	CRUZADO	Deportista Calificado
26	75972424	ELLA FERNANDA	LEON	ALVAREZ	Deportista Calificado
27	49046001	JESUS RICARDO	LIRANZO	GRATEROL	Deportista Calificado
28	72035135	MARIAFE	LOPEZ	CORONADO	Deportista Calificado
29	72163824	LIA VALENTINA	LUNA	MARTINEZ	Deportista Calificado
30	73725417	VALERIA NATIVIDAD	MACHICADO	SERPA	Deportista Proyección
31	70962762	TAMARA ISABEL	MACHUCA	GARCIA	Deportista Proyección
32	78146263	DASHA	MARQUEZ	BUSTINZA	Deportista Calificado
33	72592393	LUZBELÉN	MAYURÍ	VELARDE	Deportista Proyección
34	70634765	MARYSABEL MASSIEL	MEDINA	COLLANTES	Deportista Proyección
35	74001791	DANIELA ANDREA	MEIGGS	OLAZA	Deportista Calificado
36	77927240	LILIANA ROSALIA	MEIGGS	OLAZA	Deportista Calificado
37	81015602	HAEL LEANDRO	MELENDREZ	LEON	Deportista Proyección
38	77405739	RAFAELLA	MEZA	ORE	Deportista Calificado
39	71701743	FACUNDO	MEZA	ORE	Deportista Calificado
40	78445004	HIKARU MIKELLA	MIYASHIRO	TELLO	Deportista Proyección
41	72586931	MAYTE MILAGROS	MORA	URIBE	Deportista Calificado
42	73406483	JIMENA	NAVARRO	VALDIVIA	Deportista Proyección
43	76128630	LUCIANA DANIELA	ORTIZ	PANEBRA	Deportista Proyección
44	74528803	ANGIE CELESTE	PAREDES	GARAY	Deportista Calificado
45	78513220	SOPHIA ALESSANDRA	PEREZ	ALARCON	Deportista Proyección
46	61471698	ESTELA VALENTINA	QUINTANA	GAMARRA	Deportista Calificado
47	70595158	LUCIANA MIA	QUINTANILLA	DIAZ	Deportista Proyección
48	72497749	SANDY	QUIROZ	VILLARAN	Deportista Calificado
49	72422897	PAMELA MERCEDES	REYES	CABALLERO	Deportista Calificado



Z. BISMARCK



MARDLS



S.S.S.S.



E. LUYO



C. VASQUEZ



50	73061609	REGGINA VICTORIA	REYNAGA	SABBAGG	Deportista Calificado
51	002151588	SAMANTHA VALENTINA	ROMAN	DURAN	Deportista Calificado
52	74271779	RAFELLA VICTORIA	ROMERO	LUNA	Deportista Proyección
53	70950761	ARIANA KRISTI	ROQUE	LIMAYMANTA	Deportista Proyección
54	49007818	MAYTE CAMILA	SALINAS	LIMACO	Deportista Calificado
55	62377209	NAOMY ALESSANDRA	SANDOVAL	OTOLEAS	Deportista Calificado
56	77757695	ALEXANDRA	SILVA	KIYAN	Deportista Proyección
57	78403368	VALENTE SALVADOR	SOLORZANO	MORENO	Deportista Proyección
58	72715233	MARÍA FERNANDA	SOLÓRZANO	MORENO	Deportista Calificado
59	73927624	CAROLINA FERNANDA	SOTIL	GONZALES	Deportista Proyección
60	73033972	BLANCA ISABEL	TINOCO	BALLARDO	Deportista Proyección
61	62849659	LIONELA MILEY	TOLENTINO	ROJAS	Deportista Proyección
62	72914390	ADRIANA DEL CARMEN	TOULIER	SALCEDO	Deportista Calificado
63	71212869	VERONICA NICOL	TUESTA	PEÑA	Deportista Calificado
64	78982068	MARÍA JOSE	VALDIVIA	VILCHEZ	Deportista Proyección
65	76104925	MARIA JOSE	VERONA	FLORES	Deportista Calificado
66	70962295	MIA ANTONELLA	WASLLI	ARDILES	Deportista Proyección
67	72931525	ARIANA CAMILA	CORONADO	MARTINEZ	Deportista Calificado
68	60581659	CATARI CONSTANZA	GUTARRA	BENAVIDES	Deportista Proyección
69	72041316	ALEJANDRA	AGUILAR	CARTAGENA	Deportista Calificado
70	44508203	JONY MARTIN	RIVERA	JALA	Deportista Proyección
71	47305703	GAEL YEISON	QQUELLCA	RUFFNER	Deportista Proyección
72	77526300	RONY EDUARDO	CORVERA	RUFFNER	Deportista Proyección
73	73909354	LUIS ANDRES	CORVERA	RUFFNER	Deportista Proyección
74	61107478	MACARENA	CABRERA	MORI	Deportista Proyección
75	70962762	TAMARA	MACHUCA	GARCIA	Deportista Proyección



Z. BISMARCK



MARDLS



E. LUYO



C. VASQUEZ

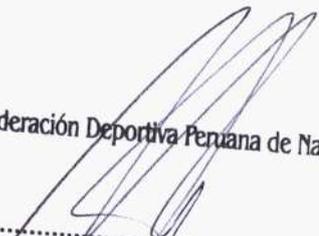


S.S.S.S.



76	60919924	MIRANDA	ESCUDERO	GALINDO	Deportista Proyección
77	70625601	THAIRA	LAZARO	ROMERO	Deportista Proyección
78	73411318	LUCIA MURIEL	BLANCO	HURTADO	Deportista Proyección
79	74678635	VALERIA ALESSANDRA	BERETTA	SULCA	Deportista Proyección
80	61333821	KATIUSKA ILLARIQ	CUYA	LAPA	Deportista Proyección
81	61934232	JULIE GABRIELA	AGUILAR	BENAVIDES	Deportista Proyección
82	62533620	ANTONELLA	ZEGARRA	MARAVI	Deportista Proyección
83	71356242	JAMILA ESTRELLA	NAVARRO	RODAS	Deportista Proyección
84	003919530	CAMILA ISABELLA	ESPLUGUEZ	MONTILLA	Deportista Proyección
85	61940110	CONSTANZA THAIS	SANCHEZ	RIOS	Deportista Proyección
86	74108351	ALESSANDRA	GUARNIZ	VALDIVIA	Deportista Proyección
87	002136911	C.E MAURA LUCIA	DE AGUIAR	XAVIER	Entrenadora
88	131586413	Pasaporte ALFREDO ANTONIO	BORGES	ZAMBRANO	Entrenador
89	45104995	LISSETH ARYANDA	PALOMINO	CHAVEZ	Entrenadora
90	72577916	LUZ ELENA	ARROYO	MARTICORENA	Administrativo
91	46873216	JUAN MANUEL	VALDERRAMA	ALDEA	Administrativo



**FDPN** Federación Deportiva Peruana de Natación  
  
 JUSUF NIKOLA USTAVDICH VÉLEZ  
 Presidente



ANEXO N° 3

Datos solicitados para acreditación de beneficiarios para Actividades de Entrenamiento

Campos	Descripción	Formato	Tamaño	Mandatorio
Categoría	Categoría al cual pertenece el participante	LISTA	50	SI
Función	Función asignada al participante	LISTA	50	SI
Nombre(s)	Nombre(s) del participante	TEXTO	100	SI
Primer Apellido	Primer apellido exactamente como aparece en el Documento de Identificación.	TEXTO	50	SI
Segundo Apellido	Segundo apellido exactamente como aparece en el Documento de Identificación.	TEXTO	100	NO
Género	Género.	LISTA	10	SI
Fecha de Nacimiento	Ingrese la Fecha de Nacimiento.	FECHA	10	SI
Nacionalidad	Nacionalidad del participante.	LISTA	50	SI
Tipo de Documento	Tipo de Documento del participante.	LISTA	3	SI
Número del Documento	Número del Documento de Identificación (8 a 12 caracteres).	TEXTO	12	SI
Fecha de Vencimiento del Documento de Identidad	Fecha de vencimiento del Documento de Identidad del participante.	FECHA	10	NO
País Emisor del Documento	País emisor del documento de identidad del participante.	LISTA	50	SI
Deporte/Disciplina	Deporte/Disciplina	LISTA	25	SI
Número de Teléfono del participante	Número de teléfono del participante.	TEXTO	20	SI
Correo Electrónico del Participante	Correo electrónico del participante.	EMAIL	100	SI
País del Domicilio Principal del Participante	País del domicilio principal del participante	LISTA	50	SI
Departamento del Domicilio Principal del Participante	Departamento del domicilio principal del participante.	TEXTO	50	SI
Provincia del Domicilio Principal del Participante	Provincia del domicilio principal del participante.	TEXTO	100	SI
Distrito del Domicilio Principal del Participante	Distrito del domicilio principal del participante.	TEXTO	100	SI
Dirección del Domicilio Principal del Participante	Dirección de la residencia principal del participante.	TEXTO	100	SI
Presenta algún tipo de Discapacidad	Indique si presenta algún tipo de discapacidad, o no.	LISTA	25	SI
Tipo de Discapacidad	Seleccione el tipo de discapacidad de ser el caso.	LISTA	25	NO
Usuario de Silla de Ruedas Permanente	Seleccione si el participante requiere el uso permanente de una silla de ruedas, o no.	LISTA	25	NO







PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

0A  
CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Luis, 27 MAR. 2023

OFICIO N° **080**-2023-MTC/34

Señor  
**JUSUF NIKOLA USTAVDICH VÉLEZ**  
Presidente  
Federación Deportiva Peruana de Natación  
Presente. –

Federación Deportiva Peruana de Natación  
27 MAR. 2023  
RECIBIDO

**Asunto** : Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Federación Deportiva Peruana de Natación

**Referencia** : Oficio N° 011-FDPN-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, mediante el cual adjuntó una propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Federación Deportiva Peruana de Natación, con el objeto de facilitar la realización de entrenamientos físicos en los recintos administrados por Legado, a fin de contribuir en el crecimiento y mejor desarrollo de los deportistas altamente calificados, en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de la Disciplina deportiva.

En ese sentido, teniendo en cuenta que su representada presentó dos (2) ejemplares originales visados y firmados, se devuelve a su Despacho un (1) ejemplar original del mencionado Convenio debidamente firmado por el suscrito, en señal de conformidad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



**ALVARO ENRIQUE CASTRO GUZMAN**  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos



AECG/



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Av. San Luis cdra. 11 puerta 6 nro. 57n (Villa Deportiva Nacional-Videna) – San Luis - Lima  
www.Legado.gob.pe

